

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, no subsanó las irregularidades que fueran indicadas en el auto inadmisorio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 1 de agosto de 2023


Ricardo Quintana Pérez
Secretario



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Liliana Amparo Gómez
Demandada	Gonzalo Henao Cruz
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00016 00
Providencia	Interlocutorio No. 86
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

Por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto calendado mayo treinta y uno (31) del corriente año, y notificado por estados No. 28, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DCESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO, promovida por LILIANA AMPARO GÓMEZ, frente a GONZALO HENAO CRUZ, por no haber dado satisfacción a los requisitos

exigidos en el proveído del pasado treita y uno (31) de mayo del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 026bbcec563379a754f71ab29bf34a211e876474c5407949d95261c59eee6b0d
Documento generado en 01/08/2023 03:41:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>